



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021- MDC

Cocachacra, 29 de Noviembre del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 159-2021, de fecha 29 de Noviembre del 2021;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 0159-2021-MDC, sobre de aprobación de la ordenanza Municipal que **APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDC**, ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, con los límites que señala la Ley.

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la Ley N° 27656, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias;

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que el artículo 46° del referido Decreto Supremo señala los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, siendo una de éstas, por modificación parcial, dada por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional;

Que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF - es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública, es decir, contiene su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad, como documento que ordena las funciones a su cargo;

Con Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDC, se aprueba ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, el cual se encuentra vigente hasta la actualidad.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 012-2020-MDC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación parcial del REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, en consecuencia, modifíquese los Artículos 139°-Funciones de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Local) y 141°-Funciones de la Sub Gerencia de Demuna, los mismos que quedarán redactados de la siguientes manera:

“Artículo 139°: Son Funciones de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico Local:

- Diseñar, implementar, ejecutar y coordinar programas y proyectos de promoción del empleo y formación profesional con énfasis en los grupos vulnerables de la población.
- Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300



- c) Promover y ejecutar y controlar las actividades de promoción empresarial, y las acciones de promoción del Empleo.
- d) Diseñar, proponer y fomentar programas de formalización de MYPES.
- e) Ejecutar los proyectos de inversión pública y de cooperación internacional para la promoción de las MYPES, nuevos emprendimientos, lucha contra la pobreza, exclusión social, generación de empleo y otros.
- f) **Organizar, revisar y administrar los expedientes presentados por los administrados para la emisión y obtención de licencias, certificados y autorizaciones provisionales, temporales o definitivas.**
- g) Elaborar y mantener actualizado el registro de asociaciones de MYPES y nuevos emprendimientos.
- h) Coordinar y concertar en entidades del sector público y privado la ejecución de programas y proyectos orientados a promover el desarrollo turístico y económico de la Municipalidad.
- i) ~~Proponer y ejecutar modelos de administración de los servicios municipales atractivos a la inversión privada, vía concesional y/o asociación pública privada en conformidad a las leyes sobre la materia.~~
- j) Propiciar la promoción de corredores productivos través de ferias de carácter de intercambio comercial como conocer las actividades productivas de mayor impacto.
- k) Disponer en forma austera, eficiente y eficaz los recursos presupuestales, financieros y materiales asignados para su utilización.
- l) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el ámbito de su competencia, contenidas en los planes y proyectos aprobados por la municipalidad.
- m) ~~Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control.~~
- n) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local."

Artículo 141°. Son funciones de la Sub Gerencia de DEMUNA las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
- b) **Promover el fortalecimiento de lazos familiares efectuando conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamientos, alimentos, siempre que no existan procesos judiciales sobre esta materia.**
- c) Cumplir con la normatividad expresa para la atención del niño y adolescente.
- d) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos del niño, niña y adolescente para hacer prevalecer los derechos de este segmento de la población.
- e) Brindar orientación multidisciplinaria para prevenir situaciones críticas en los niños y adolescentes.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300



- f) Comunicar o denunciar ante las autoridades competentes las faltas, delitos o contravenciones en agravio de los niños y adolescentes.
- g) Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instituciones municipales.
- h) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes en situación de discriminación.
- i) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los niños y adolescentes.
- j) Elaborar los registros estadísticos del Área
- k) Promover la participación de la comunidad en el Comité Municipal de los derechos del niño, niña y el adolescente (COMUDENA), para la coordinación y ejecución de programas conjuntos con instituciones públicas y privadas.
- l) Difundir el Código de los Niños y Adolescentes, y otros referentes a los niños y adolescentes.
- m) Proponer las directivas que sean necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.
- n) Cautelar celosamente el acervo documentario existente en su oficina, evitando su mal uso e infidencia.
- o) Intervenir como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia.
- p) Actuar en el procedimiento de riesgo de desprotección familiar conforme a la ley sobre la materia.
- q) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- r) Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control.
- s) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y las que le sean asignadas por las instancias superiores."

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Livia E. De la Cruz Mayta
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Reynoso
ALCALDE